

RESOLUCIÓN No. NAC - DGER 2005 - 0252

Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

23 MAY 2005**Considerando:**

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de expedir, mediante resoluciones, disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que de conformidad con los artículos 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus reformas, los agentes de retención del Impuesto a la Renta y los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado, declararán y pagarán los impuestos en el mes siguiente, hasta las fechas indicadas atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes - RUC;

Que el numeral 2 del artículo 346 del Código Tributario considera circunstancia eximente de responsabilidad del cometimiento de infracciones tributarias la fuerza mayor;

Que mediante Memorando No. NAC-DGTM-2005-0356 de 21 de abril del año en curso, la Dirección Nacional de Gestión Tributaria, justifica la ampliación del plazo para la presentación de anexos de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en virtud de que dicha entidad se encontraba imposibilitada de satisfacer tal deber debido a que sus jubilados ocuparon las instalaciones de la Institución desde el 4 hasta el 13 de abril de 2005.

Que mediante Memorando No. NAC-DGTM-2005-0357 del 21 del mismo mes y año, la referida Dirección acredita la necesidad de elaborar un acto normativo que amplíe el período ordinario previsto para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que vencían el 20 de abril del año que decurre, en atención de los problemas socio - políticos que se dieron en la ciudad Quito.

Que mediante Informe Jurídico No. 17-2005 de 5 de mayo de 2005 la Dirección Nacional Jurídica se ha pronunciado sobre la viabilidad de la emisión de la misma.

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Resuelve:

Artículo 1.- Los contribuyentes con domicilio fiscal en la provincia de Pichincha cantón Quito y cuyo noveno dígito del RUC sea 6 podrán presentar sus obligaciones

tributarias cuyo vencimiento fue el 20 de abril de 2005 sin la respectiva generación de multas hasta el 25 de abril.

Art. 2.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá presentar hasta el 29 de abril, sin la respectiva generación de multas, los anexos de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta correspondientes al período 2004, en las oficinas del Servicio de Rentas Internas o a través de Internet.

Art. 3.- Todos los departamentos del Servicio de Rentas Internas, deberán considerar la presente Resolución, dentro de sus procesos de control y determinación a los contribuyentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

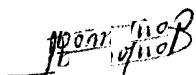
Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, %

9 MAY 2005

Proveyó y firmó la resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito a

2 : MAY 2005

Lo certifico,



Dra Alba Molina P
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS